



CUT: 60453-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1263-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 60453-2024, seguido por la empresa TENGDA (Perú) Cerámica S.A.C, con RUC N° 20609059631, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea otorgada mediante Resolución Administrativa N° 008-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS de fecha 19.05.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala, además, que de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o

actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS de fecha 19.05.2023 la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha resuelve Otorgar Licencia de Uso de Agua Agrícola Subterránea a favor de TENGDA (Perú) Cerámica SAC, ZHENCHU HUANG, CHEN MING y la sociedad conyugal conformada por QUI LINFANG y YAO ZHAOXU, para la unidad operativa "Doña Cristina" de 40 ha, ubicada en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, recurso hídrico proveniente del pozo IRHS-11-01-08-665, caudal de 45 l/s y un volumen anual de hasta 758160.00 m3;

Que, mediante solicitud de fecha 04.04.2024, el señor Chen Ming, Gerente General de la empresa TENGDA (Perú) Cerámica SAC, conforme obra del Certificado de Vigencia de poder adjunto a la solicitud, requiere la Modificación de la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Administrativa N° 008-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS, al haber adquirido la propiedad del predio por adjudicación, anexando a su solicitud los instrumentales que obran de folios 09 al 21 del expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0130-2024-ANA-AAA-CHCH/AVRM** de fecha 07.08.2024, el cual señala que mediante el Expediente con CUT 89390-2024 se viene llevando un procedimiento de **Revocación del derecho de uso de agua** otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 0008-2023-ANAAAA.CHCH-ALA.RS, de fecha 19.05.2023 materia de la presente solicitud de Modificación de la licencia de uso de agua subterránea, al haberse constatado con fecha 07.05.2024 que el predio "Doña Cristina" no cuenta con actividad agrícola y así mismo los administrados no han cumplido con declarar el volumen de explotación del pozo IRHS-11-01-08-665; por lo que se recomienda desestimar la solicitud de Modificación de Licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0008-2023-ANAAAA.CHCH-ALA.RS;

Que, del análisis de lo actuado y revisión del Sistema de Gestión Documentaria de esta Dirección, se tiene que mediante Resolución Directoral N° 1142-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 22.11.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha resolvió: **"EXTINGUIR POR REVOCACIÓN la Licencia de Uso de Agua Subterránea, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0008-2023-ANA-AAA.CHCHALA.RS de fecha 19.05.2023, a favor de la empresa Tengda (Perú) Cerámica S.A.C. y de los señores Zhenchu Huang, Chen Ming y la sociedad conyugal conformada por Qui Linfang y Yao Zhaoxu, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución"**; por lo que, lo solicitado por el administrado no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, toda vez que el derecho de uso de agua objeto de la presente solicitud de modificación ha sido revocado al haberse acreditado el destino del agua a un fin distinto para el cual fue otorgado, sin autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua; correspondiendo a esta Dirección la emisión del acto resolutivo desestimando la solicitud presentada por la empresa Tengda (Perú) Cerámica SAC;

Que, mediante Informe Legal N° 0369-2024-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluye que deberá emitirse el acto administrativo desestimando la solicitud de Modificación de licencia de uso de agua subterránea presentada por Tengda (Perú) Cerámica SAC, respecto de la Resolución Administrativa N° 0008-2023-ANA-AAA.CHCHALA.RS, la misma que ha sido revocada mediante Resolución Directoral N° 1142-2024-ANA-AAA.CHCH;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y de conformidad con el literal b) artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESESTIMAR** la solicitud de Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea otorgada mediante Resolución Administrativa N° 008-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS de fecha 19.05.2023, presentada por la empresa TENGDA (Perú) Cerámica S.A.C, con RUC N° 20609059631, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa TENGDA (Perú) Cerámica S.A.C, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 17/12/2024
17:20:41

Firmado digitalmente por
MENDOZA CASTILLO Maria De
Lis Mercedes FAU
20520711865 hard
Motivo: V.S
Fecha: 17/12/2024 17:15:14